

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Premio “**Academia**” al mejor trabajo “**inédito**” presentado en la Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política

Artículo 1°. - Se instituye, a partir del año 2010 el Premio “Academia” al mejor trabajo expuesto en la Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política [AAEP] “inédito”.

Artículo 2°. Se admitirán los trabajos aprobados por la Comisión de Evaluación de la AAEP, que hayan sido expuestos en la respectiva reunión anual de la AAEP y cuyos autores hayan aceptado postularse al Premio.

La AAEP informará a la ANCE los trabajos que cumplan las condiciones del párrafo anterior y enviará copia antes del 30 de octubre. Los trabajos serán nominados.

No podrán participar los miembros del Consejo Directivo de la AAEP, ni los miembros de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, en todas sus categorías.

Artículo 3°. - En la primer sesión ordinaria de cada año de la ANCE se nombrará los miembros del Jurado, y se le informará a la AAEP. Ambas instituciones darán a conocer por todas las vías de información posible la existencia del presente Premio.

Artículo 4° El Jurado evaluará los trabajos en cuanto a su originalidad y contribución al avance del conocimiento científico, valorándose especialmente su grado de creatividad, inventiva, importancia e interés general. El Jurado puede declararlo desierto, así como otorgar mención especial a otro u otros trabajos presentados.

Artículo 5°. - El Jurado se formará con tres académicos. El Presidente del Jurado será elegido entre los miembros académicos que lo integren y responderá por el cumplimiento de todas las diligencias conducentes a la resolución. La actuación de los jurados será ad-honorem.

Artículo 6°. La adjudicación del premio se efectuará por simple mayoría de los integrantes del Jurado y será inapelable. El dictamen del Jurado se presentará en la última jornada de la Reunión anual correspondiente.

Artículo 7°. - El premio consistirá en un diploma. Cuando se trate de varios autores, cada uno recibirá un diploma.

Artículo 8°. El mismo será incluido especialmente en el sitio virtual de la academia con vínculo con la AAEP.

Artículo 9°. - Las cuestiones imprevistas o de interpretación que se susciten serán resueltas exclusivamente por la Academia Nacional de Ciencias Económicas.